

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no porre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros al Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion. San Ildefonso 8 de setiembre de 1861. —SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 14.—Circular.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que desde 1.º de enero del próximo año de 1862, en todas las dependencias del ramo de guerra los documentos de contabilidad, suministros en especie, planos y proyectos de construcciones militares se sujeten precisamente al sistema decimal de monedas, pesas y medidas, cuyo uso deberá introducirse sin aguardar á dicho plazo en todos los trabajos oficiales en que sea posible hacerlo desde luego.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de julio de 1861.—O'Donnell.—Señor...

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion del personal.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 26 de febrero último, acerca de la provision de plazas extraordinarias del Colegio naval militar, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que el día 2 de noviembre próximo veni dero se dá principio en aquel establecimiento á los exámenes para cubrir las 31 de dichas plazas extraordinarias que resultaran vacantes para el semestre inmediato, ó sea el 1.º de 1862, lijando el día 15 de setiembre del corriente año como término hábil para la admision en este Ministerio de las instancias de los jóvenes que deseen asistir al concurso como opcionistas.

S. M. se ha servido disponer al propio tiempo, que para la determinación de la edad máxima señalada segun los casos en

las condiciones 1.ª y 2.ª de la citada Real orden de 26 de febrero, se tomen por base la que cuenten los opcionistas el dia en que se abren los cursos semestrales del Colegio, ó sean el 1.º de enero y 1.º de julio, en armonia con lo que se observa respecto á los que pretenden el ingreso de aspirantes en dicho establecimiento por el sistema ordinario que señala el reglamento; y con arreglo á lo que el mismo previene, para estos últimos, determina tambien S. M. que los opcionistas á plazas extraordinarias que, sin embargo de no escader de la edad de 16 años, deseen voluntariamente prestar examen de las materias principales que constituyen el tercer semestre del plan de estudios, puedan verificarlo, siendo discrecional para los interesados el solicitarlo en el acto de ser aprobados de las materias del segundo semestre, ó sea antes de terminar el concurso á plazas extraordinarias, ó bien despues de su ingreso en el Colegio, con sujecion á lo prevenido en el art. 24 del citado reglamento; bien entendido que el que lo solicitare en la primera época, y fuere desaprobado, no tendrá derecho á repetirlo en la segunda, y que la desaprobacion no causa efecto desfavorable ni en uno ni en otro caso.

De Real orden lo digo á V. E. para noticia de esa corporacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1861.—Zavala.—Señor Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Excmo. Sr.: De acuerdo la Reina (que Dios guarde) con los pareceres unánimes de esa Junta consultiva, del Subinspector y del Director del Colegio naval militar, ha venido en resolver que la provision de las 50 plazas extraordinarias de aspirantes de dicho establecimiento, creadas por Real orden de 28 de junio de 1859, se verifique en adelante bajo las siguientes condiciones:

- 1.º Que los opcionistas cuya edad no exceda de los 16 años, lijados en dicha disposicion, solo se les exija el examen de las materias comprendidas en los dos primeros semestres del plan de estudios del Colegio, ó sea hasta geometría inclusive.
- 2.º Que á los opcionistas que voluntariamente quieran tambien prestar examen de las materias principales que constituyen el tercer semestre del plan de estudios, ó sean las trigonometría rectilínea y esférica y geometría práctica, se les dispense cualquier exceso de edad sobre la lijada en la condicion anterior que no pase de un año.
- 3.º Que en el caso de que el número de opcionistas sea mayor que el de plazas

extraordinarias que hayan de cubrirse, sean preferidos para ocuparlas aquellos que presten examen de todas las materias hasta geometría práctica y resulten aprobados, aljucándose las plazas restantes á los de mayor suficiencia entre los que solo la hayan acreditado en las materias de los dos primeros semestres del plan de estudios.

Por último, resuelve S. M. que los exámenes para la provision de plazas extraordinarias tengan lugar hasta nueva determinacion en los meses de mayo y noviembre, segun han propuesto el Subinspector y Director del Colegio naval.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de esa corporacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1861.—Zavala.—Señor Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Condiciones que han de llenar los jóvenes que soliciten tomar parte en los exámenes de que trata la Real orden anterior.

No haber cumplido 16 años si aspiran á examinarse de las materias comprendidas en los dos primeros semestres de estudios, ni 17 si lo han de verificar tambien de las que constituyen el tercer semestre.

Documentar la solicitud de opcion en la forma que previenen los arts. 8 y 10 del reglamento del Colegio naval, limitando las garantías para el pago de asistencias al importe de las correspondientes á 12 ó á 18 meses, segun los casos designados en el párrafo anterior.

Obtener cualquiera de las censuras de Sobresaliente, Muy bueno ó Bueno en las materias que por reglamento se exigen para el ingreso en el Colegio, y de las principales que constituyen el estudio de los dos ó tres semestres que pretendan ganar.

Materias que se exigen para el ingreso.

- Doctrina cristiana.
- Leer y escribir al dictado.
- Gramática castellana.
- Geografía de España y nociones de la general.
- Traducir correctamente uno de los idiomas francés ó inglés.
- Principios de dibujo.

Aritmética.

- Su objeto.
- Cantidad, número y unidad.
- Sistema de numeracion.
- Suma, resta, multiplicacion y division de los números enteros.
- Idem de las fracciones ordinarias.
- Descomposicion de factores simples y compuestos.
- Maximun comun divisor y minimun múltiplo.

Condiciones de divisibilidad de los números.

Números complejos. Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos, con especialidad los sexagesimales.

Fraciones decimales, exactas, periódicas y mistas.

Conversion de fracciones ordinarias á decimales, y al contrario.

Conversion de complejos á números mistos, quebrados, comunes y decimales y al contrario.

Sistema métrico decimal y conversion de las medidas antiguas y vice versa.

Elevacion á potencia y extraccion de raíces.

Raíces racionales y aproximaciones. Razones, equidiferencias y proporciones.

Progresiones.

Reglas de tres, simple, compuesta, de compañía, de interés simple y de compuesto y de aligacion.

Operaciones con cantidades positivas y negativas.

Logaritmos vulgares, su teoria, formacion de las tablas y modo de manejarlas.

Hallar el logaritmo de cualquiera número entero ó fraccionario.

Hallar el número de un logaritmo positivo ó negativo y con solo la característica negativa.

Aplicacion de los logaritmos á las operaciones de la aritmética.

Complemento aritmético y su uso.

PRIMER SEMESTRE.

Algebra.

Su objeto.

Suma, resta, multiplicacion y division.

Fraciones y sus operaciones.

Maximun comun divisor y minimun múltiplo.

Ecuaciones del primer grado con una sola incógnita.

Discusion de los valores en los particulares de solucion negativa ó de las formas

A 0

raas — — —

0 0

0 0

Ecuaciones del primer grado con varias incógnitas.

Eliminacion y fórmulas generales para la resolucion de las mismas.

Principio de los límites.

Desigualdades y limitacion de valores.

Problemas indeterminados.

Ecuaciones de condicion.

Solucion de una ecuacion con los incógnitas en números enteros. Soluciones positivas.

Potestades y raíces. Operaciones con los radicales.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al Gobierno militar de esta plaza, del acusado por el delito de desertor del regimiento Coraceros del Rey, Domingo del Rey y Serrano, cuyas señas se expresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 7 de setiembre de 1861. El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Natural de Valverde, provincia de Segovia, de 25 años, albeitar, soltero, estatura 5 piés, 4 pulgadas, 4 líneas, pelo negro, cejas y ojos id., nariz afilada, barba poblada y color bueno.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al presidio de Valladolid del desertor del mismo Antonio Villegas Lopez, cuyas señas se expresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 6 de setiembre de 1861.— Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Edad 41 años, pelo negro, cejas idem, boca pequeña, barba poblada, color moreno, 5 piés y 2 pulgadas, y algo calvo por la parte de la frente.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestación del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de Valdemoro, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Aranjuez, Ciempozuelos, Humanes, Torrejon de la Calzada, Torrejon de Velasco y Pinto, de su comprension, en el segundo trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso termino de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que pasado que sea dicho termino sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 31 de agosto de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

TERCERA SEMESTRE.

Trigonometria rectilinea.

Su objeto. Líneas trigonométricas, seno, coseno, tangente, cotangente, secante, cosecante, seno verso, coseno verso. Resolucion de las líneas trigonométricas entre si y fórmulas generales. Resolucion de los triángulos rectilíneos. Problemas de dos soluciones.

Trigonometria esférica.

Su objeto. Definicion del ángulo y triángulo esférico. Valores de sus lados y ángulos. Triángulos suplementarios. Fórmulas para la resolucion de los triángulos esféricos. Determinacion de la especie de los lados y ángulos en cada caso. Analogías de Naper. Problemas de dos soluciones. Principios de geometria analítica. Construcciones geométricas. Determinacion de un punto en un plano y en el espacio. Diversos sistemas de coordenadas.

Geometria práctica.

Su objeto. Instrumentos que se usan en ella. Medir una base. Medir una altura accesible é inaccesible. Medicion de ángulos. Nivelacion. Reduccion de los ángulos al horizonte. Formacion de los triángulos con las mejores condiciones. Construcción de las escalas. Trazado de un plano. Reduccion de un plano á mayor ó menor escala. Signos convencionales en litografía.

Articulos del reglamento del Colegio naval que se citan para la documentacion de las instancias.

Art. 8.º Los jóvenes que aspiren á ingresar en el Colegio naval deberán solicitar antes la plaza de pretendientes aprobados, la cual se concederá desde la edad de ocho años. Para ello dirijirán una instancia al Inspector, acompañada de los documentos siguientes:

1.º Las partidas de bautismo del pretendiente, las de sus padres y abuelos por ambas líneas, y las tres de casamiento de los últimos en copia de las originales.

2.º Informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepción y citacion del Procurador sindico, en la que se hagan constar los estrechos siguientes.

Hallarse el pretendiente y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español.

La profesion, ejercicio ó modo de vivir del padre; y si hubiese fallecido, la que tuvo.

Informacion que acredite que toda la familia del pretendiente por ambas líneas está tenida por honrada en el concepto público, sin que haya recaído sobre ella en ningun tiempo nota que la infame ó envilezca segun las leyes vigentes.

3.º Obligacion del padre ó tutor, por la que se comprometa á asistir á su hijo con la cantidad de 8 rs. diarios si aquel fuere Oficial del ejército, Armada ó de los cuerpos auxiliares de estos, y 12 rs. diarios en los demas casos, adelantados por semestres y durante la permanencia del aspirante en el Colegio, hipotecando en debida forma líneas ó rentas que garanticen el cumplimiento de esta obligacion. En defecto de hipoteca se depositarán las asistencias de dos años y medio en la caja del Colegio, retajándose los semestres que el pretendiente gane á su entrada; pero con la obligacion de satisfacer ademas la cantidad correspondiente á los que perma-

nezcan en el Colegio luego que se la reclamen.

4.º Certificacion facultativa que acredite que el pretendiente tiene la robustez necesaria y la aptitud física que se requiere para la carrera que desea abrazar, que se halla exento de toda imperfeccion corporal y vacunado.

Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

Los pretendientes que acrediten tener ó haber tenido un hermano carnal en el Colegio presentarán solo los documentos que le son personales, esto es, la partida de bautismo, la escritura de asistencias y las certificaciones que acrediten su robustez y aptitud para el servicio.

Art. 10. Los hijos de Oficiales del cuerpo general de la Armada, ó los de las clases análogas de sus auxiliares, presentarán, en vez de informacion, copia certificada del Real despacho del padre y de las certificaciones de la madre. Estas mismas reglas se observarán para los hijos de los Oficiales del ejército. A los hijos de Generales de la Armada y del ejército les bastará presentar los documentos personales y una copia del Real despacho del padre.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Comercio.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia de don José Sanjurjo, Escribano de actuaciones de ese Tribunal, en solicitud de que se le considere en aptitud de practicar toda clase de actuaciones judiciales:

Vistas las razones alegadas por el Escribano de diligencias don José María López, en solicitud de que se le declare el derecho de intervenir exclusivamente en las diligencias que tengan lugar fuera del Tribunal:

Visto el informe emitido en 14 de mayo de 1858 por ese Tribunal, con motivo de las peticiones de ambos Escribanos en la cuestion de competencia espresada:

Visto el art. 4.º del reglamento de 7 de febrero de 1851, que dispone que en los Tribunales de Comercio de primera clase haya un Escribano de actuaciones, Secretario de Gobierno, y otro de diligencias, con obligacion de sustituir al de actuaciones y de auxiliarle en su despacho:

Considerando que ya se atiende á los términos de esta prescripcion, ya al carácter meramente auxiliar que atribuye á los Escribanos de diligencias, sin concederles atribuciones propias y privativas, ya á la circunstancia importante de limitar el nombramiento de estos funcionarios á los Tribunales de primera clase, es preciso reputar las funciones de los espresados Escribanos de diligencias con carácter de delegadas y á aquellos llamados á desempeñarlas cuando la necesidad ó la mas pronta administracion de justicia lo exijan, á juicio del Tribunal ó del actuario.

Considerando que las diferentes Reales órdenes que en contrario pudiesen citarse á son anteriores á la organizacion de los Tribunales de Comercio, y por consiguiente al reglamento de 7 de febrero de 1851, ó fueron dictadas para casos especiales sin resolver la cuestion en términos generales:

S. M. la Reina se ha servido declarar, de acuerdo con lo consultado por la Comision revisora de leyes mercantiles, que las atribuciones del Escribano de diligencias de los Tribunales de Comercio se limitan á desempeñar las que le fuesen delegadas por el actuario ó encargadas por el Tribunal en los casos y por las consideraciones que quedan espresadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de julio de 1861.—Convera.—Señor Prior del Tribunal de Comercio de Sevilla.

Ambigüedad de los radicales. Cantidades imaginarias. Esponeales negativos y fraccionarios. Ecuaciones del segundo grado y discusion de las mismas. Ecuaciones del cuarto grado que se resuelven como si fueran del segundo. Razones, proporciones y progresiones con todas sus propiedades y aplicaciones. Teoria general de los logaritmos.

SEGUNDO SEMESTRE.

Geometria.

Su objeto. Definiciones de la línea recta, ángulo y triángulo.

Del círculo, la circunferencia y líneas que en él se consideran.

De la medida de los ángulos y problemas sobre los mismos.

Teoria de las líneas perpendiculares y oblicuas, y problemas que dependen de ella.

Secantes, tangentes. Teoria de las líneas paralelas.

Valor de la suma de los ángulos de un triángulo.

Casos de igualdad de los triángulos.

Circunscribir una circunferencia en un triángulo, é inscribir un círculo en este.

Medida de los ángulos formados dentro y fuera del círculo.

Dividir un ángulo en partes iguales.

Formar sobre una recta un segmento capaz de un ángulo dado.

Líneas proporcionales. Dividir una línea en partes iguales.

Hallar una línea cuarta proporcional. Triángulos semejantes.

Casos de semejanza en los triángulos. Propiedades del triángulo rectángulo.

Hallar una medida proporcional entre dos rectas dadas.

Dividir una recta en media y extrema razon.

Clasificacion de los polígonos. Valor de sus ángulos.

Propiedad de los polígonos semejantes. Relacion del diámetro á la circunferencia.

Áreas de los polígonos y círculos.

Determinacion de las áreas de superficies irregulares.

Condiciones que determinan la posicion de un plano.

Líneas perpendiculares y paralelas á los planos.

Propiedades de los planos que se cortan y de los paralelos.

Medida del ángulo diedro.

Ángulo poliedro, valor de sus ángulos planos, casos de igualdad.

Prismas, sus clases, superficies.

Del cilindro, pirámide y cono. Superficie de estos cuerpos enteros y truncados.

De la esfera, su superficie, la de una zona.

Tetraedros semejantes.

Poliedros semejantes, cuerpos regulares.

Relacion de las superficies de los cuerpos á sus dimensiones homólogas.

Volúmenes, igualdad de los paralelepípedos recto y oblicuo de igual base y altura.

Que los de igual base están entre si como sus alturas, y los de igual altura como sus bases.

Determinacion del volumen de un paralelepípedo.

Descomposicion del prisma en tetraedros.

Volumen de la pirámide y cono.

Idem del tronco de pirámide.

Idem de un tronco de prisma triangular.

Volúmenes de la esfera, segmento y sector esférico.

Relacion de los volúmenes de los cuerpos con sus dimensiones homólogas.

Volúmenes de los cuerpos irregulares.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Personas que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.			Comienzo el servicio en	Personas a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON			Leguas de marcha abona- bles.	Días de reten- abona- bles.					
	hora.	dia.	mes. Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.				Id. me- nores.	Punto de la expedicion.	Autoridad.		Fecha.	Procade al asistido de	Jarros de uyes.			Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.		
Pedro Alcalde.	4	5	Abril. 1861	»	»	»	2	Valdemoro.	Fernando Govantes.	Regimiento de Galicia.	Madrid.	Capitan general.	8	Marzo.	1861	Ocaña.	Madrid.	»	»	»	2	4 1/2	»
Vicente Garcia	11	17	id. id.	»	»	»	1	id.	Raimunda Imadio	»	Zaragoza.	Gobernador.	6	id.	id.	»	Ciempozos.	id.	»	»	1	»	»
Idem	7	21	id. id.	»	»	»	3	id.	José Ortega.	»	Madrid.	Idem	21	Abril.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	3	1	»
Luis Muzquiz	5	23	id. id.	»	»	»	1	id.	Ramon Silva.	Cazadores de Chiclana.	Aranjuez.	Cte. general.	13	id.	id.	Idem	Aranjuez.	»	»	»	1	3 1/2	»
Juan Zepero.	7	28	id. id.	»	»	»	1	id.	Francisco Andreu	»	Cádiz.	Alcalde constit.	22	Marzo.	id.	Ciempozos.	Pinto.	»	»	»	1	1	»
Vicente Garcia	4	26	id. id.	»	»	»	1	id.	Francisco Gasco.	Enfermo.	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»
Idem	11	16	id. id.	»	»	»	1	id.	Vicenta Nieto.	»	Madrid.	Idem	26	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»
Idem	7	24	id. id.	»	»	»	1	id.	Dionisio Blas.	»	Málaga.	Idem	9	Mayo.	id.	Pinto.	Ciempozos.	»	»	»	1	»	»
Juan Antonio Mora.	2	28	id. id.	»	»	»	1	id.	Manuel Palaco	»	Sevilla.	Idem	20	Abril.	id.	Ciempozos.	Pinto.	»	»	»	1	»	»
José Laurechessa.	2	28	id. id.	»	»	»	2	id.	Gregorio Sanz	Artillería.	Madrid.	Capitan general.	23	Mayo.	id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	1	3 1/2	»
Vicente Garcia	7	1	Junio. id.	»	»	»	1	id.	Eduardo Muñoz.	»	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	3 1/2	»
Antonio Sur.	7	1	id. id.	»	»	»	4	id.	Manuel Beneto	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	1	Abril.	id.	Ciempozos.	Pinto.	»	»	»	1	1	»
Jilian de Pinto.	4	4	id. id.	»	»	»	1	id.	Joaquin Fernandez.	Lanceeros de Santiago.	Idem	Idem	13	Mayo.	id.	Aranjuez.	Madrid.	»	»	»	4	4 1/2	»
Vicente Garcia	7	6	id. id.	»	»	»	1	id.	Joaquin Fernandez.	»	Málaga.	Alcalde constit.	15	id.	id.	Ciempozos.	Idem	»	»	»	1	1	»
Idem	7	8	id. id.	»	»	»	1	id.	Ildefonso Martinez.	Enfermo.	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»
Idem	7	9	id. id.	»	»	»	1	id.	Luciano Garcia.	»	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»
Idem	3	15	id. id.	»	»	»	1	id.	Lorenzo Gotarredona	Regimiento de Galicia.	Madrid.	Capitan general.	18	Junio.	id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	1	4	»
Isidoro Lopez.	10	18	id. id.	»	»	»	1	id.	Luis Otero.	Enfermo.	Corral de A.	Alcalde constit.	10	id.	id.	Ciempozos.	Pinto.	»	»	»	1	1	»
Isidoro Garcia.	4	18	id. id.	»	»	»	8	id.	Idem	Cazadores de Barastro.	Madrid.	Capitan general.	17	id.	id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	8	3 1/2	»
Manuel del Olmo y otro.	6	13	Abril. id.	»	»	»	»	id.	Dionisio Blas.	Presos.	Idem	Gobernador.	8	Abril.	id.	Ciempozos.	Ontigola.	»	»	»	1	1	»
Valentin Bartrago.	6	6	Mayo. id.	»	»	»	»	id.	Idem	Enfermos.	Idem	Capitan general.	»	»	id.	Idem	Yepes.	»	»	»	2	2	»
José Martinez.	10	22	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem	Presos.	Idem	Idem	»	»	id.	Pinto.	Ocaña.	»	»	»	1	1	»
Antonio Hernandez y ot.	6	9	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem	Estado Mayor.	Idem	Idem	»	»	id.	Pinto.	Ocaña.	»	»	»	1	1	»
Francisco Ruano.	6	11	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Presos.	Idem	Idem	»	»	id.	Ocaña.	Pinto.	»	»	»	1	4 1/2	»
Tomasa Carranza.	6	17	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Málaga.	Alcalde constit.	9	Mayo.	id.	Ciempozos.	Ontigola.	»	»	»	1	1	»
Pedro Ruiz.	6	18	id. id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Ocaña.	Pinto.	»	»	»	2	4 1/2	»
Valentin Erade	6	1	Junio. id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Demetrio Martin.	6	1	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Antonio Hernandez.	5	13	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Manuel Pinto.	5	29	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Pascual Sanchez.	8	17	Abril. id.	»	»	»	3	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4	»
Domingo Hernandez.	5	27	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»
Pascual Sanchez.	9	6	Mayo. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»
Domingo Hernandez.	8	7	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	4	8	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»
Pascual Sanchez.	4	16	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Domingo Hernandez.	4	24	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»
Pascual Sanchez.	6	31	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»
Idem	6	2	Junio. id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	6	2	id. id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Domingo Hernandez.	7	4	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Lázaro Cuellar	7	5	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Domingo Hernandez.	3	6	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	4	9	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	4	15	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»
Pa cual Sanchez.	8	15	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	4	15	id. id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»
Idem	8	20	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 1/2	»
Manuel Cuervo	2	12	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»
Idem	10	13	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»
Idem	11	16	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»
Tomás Garcia.	9	8	Mayo. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»
Maria Sanchez.	6	23	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»
Claudio Rodriguez.	6	3	Abril. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Manuel Vega.	6	5	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Ignacio Rico.	6	9	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
José Olias.	6	10	id. id.	»	»	»	3	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Pablo Salas.	6	13	id. id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Valentin Robles.	6	17	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Alejandro Arroyo.	6	20	id. id.	»	»	»	3	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Florentino Garcia.	6	24	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Jacint Alcalá.	6	27	id. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Gregorio Valdemoro.	6	3	Mayo. id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem</											

SESTA SECCION.

COMISION REGIA PARA EL ARREGLO Y GOBIERNO DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DE MADRID.

Deseando esta Comision régia facilitar el ingreso de niños, niñas y párvulos en las escuelas públicas de esta corte, y de evitar a los padres, tutores ó encargados de los mismos los gastos que naturalmente se les proporcionan al hacer los memoriales solicitando la admision, toda vez que muchos de ellos no pueden estenderlos por no saber escribir, ha dispuesto que los indicados memoriales se sustituyan con papeletas que se les enregaran y estenderán en el acto sin retribucion alguna en esta Secretaria, desde 1.º de setiembre próximo.

Madrid 20 de agosto de 1861.—El Secretario, Antonio Morales y Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano de número, don Francisco Morcillo y Leon, se ha señalado el día 18 de setiembre próximo, á las once de su mañana, en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, Plazuela de Santa Cruz, para la venta en remate público de la mitad de un molino harinero y huerto accesorio al mismo, titulado Molinillo, sito en término de la villa de Los Molinos, partido judicial de Colmenar Viejo: linda todo á O. con huerta de hortaliza de José Martin Majar rodillas, á M. con el rio, á P. con calle que se dirige á dicha villa y al N. con huerta de Nicolás Martinez, que se halla reclusada dicha mitad de molino y huerto proindiviso en 4200 rs.

Madrid 30 de agosto de 1861.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.—702.

En virtud de providencia dictada por el señor don Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano de número, don Ignacio Palomar, se anuncia la defuncion intestada de doña Guadalupe Sanz, ocurrida en esta corte el día 1.º de febrero último, citando y emplazando por segunda vez y último término de veinte días á las personas que se crean con derecho á heredarla, á fin de que comparezcan á deducirlo en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndose que se ha presentado reclamando la herencia doña Valentina Herrero Sanz, prima carnal de la finada doña Guadalupe.

Madrid 5 de setiembre de 1861.—Ignacio Palomar.—705.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Juan Zozaya, se saca á pública subasta un terreno ó solar, en el cuartel de N. O. de esta corte, en el barrio de Chamberí, con fachadas á las calles de Tolesa, Las Navas y de San Rafael, comprendido en el ensanche de Madrid, que se halla tasado en 551.819 rs. vellon, y contiene 127.273 pies cuadrados; y para su remate está señalado el día 28 de los corrientes, á las once de su

manana, en dicho Juzgado del Prado: las personas que deseen saber mas pormenores, podrán adquirirlos en la Escribania del citado Zozaya, calle del Luzon, número 5, cuarto principal.

Madrid 7 de setiembre de 1861.—704.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el señor don José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del Escribano de su número, don Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á un censo de 25.457 mrs. de capital, que en favor de Damian de Salazar se impusieron por Mateo Escarroz, por escritura otorgada en esta villa en 21 de agosto de 1613, ante Gerónimo Hernandez, Escribano de su número, con hipoteca de una casa, situada en esta poblacion y su calle del Espejo, esquina á la del Recodo, distinguida con los números 1, 13, 15 moderno, 6 antiguo, de la manzana 420, para que en el término de 30 dias acudan á ejercitar el de que se crean asistidos, en dicho Juzgado y Escribania, dentro de dicho plazo.

Madrid 31 de agosto de 1861.—Castillo.—705.

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.

En virtud de providencia del señor Auditor de Guerra de esta plaza, dictada en los autos de 1.ª instancia del excelentísimo señor general don Manuel de Mazarredo, se convocará junta de acreedores, con el único objeto de elegir y nombrar el síndico que haya de sustituir á don Inocente Perez, cuyo cargo ha renunciado, verificándose dicha junta con los acreedores que concurran el día 29 del corriente, á las doce de su mañana, en el local de dicho Juzgado, sito en la calle de Atocha, número 4, piso entresuelo.

Madrid 5 de setiembre de 1861.—Vicente Castañeda.—706.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Juan María Rodriguez, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Rafaela del Gras, natural que fué de Lorca, ocurrido en la parroquia de San Martin de esta corte, á 28 de junio de 1860, á fin de que dentro del término de 20 dias se presenten en dicho Juzgado y Escribania, sito en la calle Mayor, número 106, á ejercitar las acciones de que se crean asistidos.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Licenciado don Vicente Lopez Marin, Juez de primera instancia de la villa y partido de Navalcarnero.

Por el presente y término de 30 dias, se cita, llama y emplaza por edictos y pregones á los reos ausentes Mamerto Navarro, Francisco Sanz, Simon Gonzalez, Bonifacio Gil Gimenez, y Mariano Asejo Nuñez, para que dentro de dicho plazo se presenten en este Juzgado y Escribania del que refrenda, á oír los cargos que les resultan en la causa criminal que se les sigue, y á otros dos consortes como promovedores de la coligacion para alterar las condiciones del trabajo del ferro-carril del Norte, en término de Pozuelo de Alarcón, el 1.º de febrero del corriente año;

en la inteligencia que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, y se dará á la causa el curso que correspondiera.

Dado en Navalcarnero á 2 de setiembre de 1861.—Vicente Lopez.—Por su mandado, Juan Nepomuceno Rubio.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Torrejon de Ardoz.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan en la villa de Torrejon de Ardoz, en los dias 22 y 29 del actual, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial, el arbitrio de peso y medida de uso voluntario, durante el año de 1862, bajo el tipo de 5844 rs. 20 cénts. y pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

En los mismos términos, horas y sitio tendrá lugar la del arbitrio del derecho de degüello de reses en el matadero público, tambien por todo el año citado, bajo el tipo de 4000 rs.

Del mismo modo, y en la forma que anteriormente se espresa, se verificará en los referidos dias y horas, la subasta de la casa carnicería, perteneciente á propios, bajo el tipo de 550 rs., por todo el año próximo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Torrejon de Ardoz 7 de setiembre de 1861.—Simon Carriedo.

Alcaldia constitucional de Miraflores de la Sierra.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, para el día 22 del presente mes y hora de doce á una, en la casa consistorial de esta villa, precedido de toque de campana, tendrá lugar la subasta de las obras necesarias para la traslacion del matadero al local del molino de la tahona, perteneciente á estos propios, bajo el pliego de condiciones que al efecto ha sido formado por este Ayuntamiento y que estará en dicho acto de manifiesto.

Miraflores de la Sierra 4 de setiembre de 1861.—El Alcalde, Mariano Olalla.—Por su mandado.—El Secretario interino, Pedro Osete.

Con la competente autorizacion del Excmo Sr. Gobernador civil de esta provincia, para el día 22 de los corrientes y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, precedido de toque de campana, la subasta de la reparacion del ojo del puente del rio y sus antepedros, al sitio de la Sierra, de esta referida villa, bajo el pliego de condiciones que al efecto ha sido formado por esta municipalidad y que en dicho acto estará de manifiesto.

Miraflores de la Sierra 4 de setiembre de 1861.—El Alcalde Mariano Olalla.—Por su mandado.—El Secretario interino, Pedro Osete.

Alcaldia constitucional de El Vellon.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de esta villa, provincia de Madrid, partido judicial de Torrelaguna, distante 9 leguas de la capital, cinco cuartos de la cabeza de partido y media legua de la carretera de Burgos. La poblacion es muy sana y consta de 196 vecinos, incluso su anejo del Espartal y tres casas en despoblado, á distancia uno y otras de tres cuartos de legua; su dotacion es de 8000 rs., pagados 500 del fondo municipal por la asistencia á los vecinos pobres y 7500 de los vecinos pudientes, por trimestres vácidos. Los aspirantes á di-

cha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de 20 dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, pasados los cuales se proveerá. El contrato que se celebre no tendrá fuerza legal hasta que sea aprobado por el Excmo. señor Gobernador. Para que no sufran extravio las solicitudes las dirigirán por El Molár á esta villa.

El Vellon 2 de setiembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Anastasio Garcia.

Alcaldia constitucional de Villamanta.

Subasta de pastos y hojaderos.

No habiéndose presentado posfor en el remate anteriormente señalado, con superior licencia, de los cuarteles de pastos y hojaderos de vitas situadas en la jurisdiccion de esta villa, que se denominan: 1.º Orcajo, Pintados, Majuelos, y Hormazal, tasado en 1905 rs.; 2.º Valdeyeso y Valdearrobos en 1060 rs.; 3.º Lugar Abajo, Egido y Atillo, en 2215 rs.; y 4.º La Marota, con las agregadas, en 611 reales.

El Ayuntamiento que presido, ha señalado nuevamente para su primer remate con sujecion al reglamento de propios y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria, el domingo 22 del corriente setiembre, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta villa.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villamanta 3 de setiembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Julian Perez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A voluntad de su dueño se venden varias fincas rústicas y urbanas en la villa de San Martin de Valdeiglesias. Si alguno le conviniesen podrá pasar á enterarse de cuantos pormenores sean necesarios, en dicho pueblo, ante don Celedonio Santos, y en Madrid, calle de la Paz, 10, segundo izquierda, advirtiéndose que se admiten proposiciones hasta el día 30 del presente mes de setiembre.—707.

A Rafael Mateo, vecino de Zamarramala, provincia de Segovia, le ha sido extraviado un macho en el pueblo de Aravaca, edad cerrada, pelo negro, una ó dos costillas hundidas en el costillar derecho; en los cascos tiene como una especie de horniguillo, y de 6 cuartas de alto, aparejado. Y á Estanislao Alonso, vecino del mismo pueblo, le ha sido extraviada en el mismo sitio una burra parda con una lista negra en todo el espinazo, que le coge todas las paitas, pequeña, de 6 á 7 años, aparejada y atada con el macho.—El extravío fué el día 5 del presente mes de setiembre de 1861.—708.

REAL MONASTERIO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de pastos del Prado del Río, por término de cuatro años para toda clase de ganados, excepto el cabrio y de cerda, en un solo y único remate, que se celebrará el jueves 19 del actual, á las once de su mañana, en la contaduría de este Real Monasterio, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la misma contaduría.

San Lorenzo 6 de setiembre de 1861.—Dionisio Gonzalez.—709.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19.

MADRID—1861.